

RESOLUCIÓN N°: CPCCS-CCS-DPE-2023-001-OP

Quito, 7 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INFORME DE ADMISIBILIDAD DE LOS CATEDRÁTICOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-679-15-09-2021, de fecha 15 de septiembre del presente, mediante la cual resuelve: “Art. 1.- Conformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalado en el primer inciso del artículo 8, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; designando a los siguientes funcionarios del CPCCS: 1. Zaidy Fernanda Mora Torres; 2. David Israel Zúñiga Puentestar; 3. Manuel Hernán Torres Torres; 4. Enrique Gómez Guerra; 5. Sandra Verónica López Chasi; 6. Romel Jurado Vargas; 7. Víctor Manuel Erazo Bonilla; 8. Manuel Ángel Balda Floresno (...)”. (sic) (https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2021/11/resolucion_no_cpccs-ple-sg-093-2021-679_fe_de_erratas.pdf)

Que, en virtud de la renuncia al cargo de Asesor del Despacho del Consejero Juan Javier Dávalos y consecuente al Equipo Técnico, presentada por el Ab. Enrique Gómez Guerra; y, la renuncia al Equipo Técnico presentada por el Lic. Manuel Balda Flores, esto toda vez que la Función de Transparencia y Control Social lo nombro como delegado de la Función para ser parte de la Comisión Ciudadana, en la Sesión Ordinaria No. 104, del 8 de diciembre 2021, el Pleno del CPCCS mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-765, (<https://www.cpccs.gob.ec/wpcontent/uploads/2021/12/RESOLUCION-No.-CPCCS-PLE-SG-104-2021-765-INTEGRANTES-DE-LADEFENSORIA-PUBLICA-1.pdf>) resolvió: “incorporar al equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública a los funcionarios del CPCCS, Ing. Diana Verónica Jácome Cornejo y Ab. Iván Rodrigo Almeida Galarza. Resolución de nuevos integrantes de equipo técnico de apoyo”.

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, con fecha 23 de marzo de 2022, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-838-23-03-2022,

https://www.cpccs.gob.ec/wpcontent/uploads/2022/03/resoluciOn_no_838_so_009-23.03.2022-

[reconformciOn_equipo_tEcnico_defensorIa_pUblica.pdf](#)) resolvió: “Reconformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de

selección y designación de la Primera Autoridad de Defensoría Pública, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalado en el primer inciso del artículo 8, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; con los siguientes servidores: Abg. Julio Senefélder Pimentel Vásquez, Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Econ. Edgar Xavier Urbina Puente, Dr. Luis Hernán Ureña Castro, Dr. Nelson Germán Silva Torres, Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Lic. David Israel Zuñiga Puentestar, Ing. Zaidy Fernanda Mora Torres.”

Que, con fecha 20 de octubre del 2022 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social posesionó a los Comisionados Ciudadanos que llevarán a cabo el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de La Defensoría Pública. Esto en cumplimiento de la normativa que rige los concursos de méritos y oposición, para la selección de autoridades de selección con postulación, veeduría e impugnación ciudadana de conformidad como lo establece la Constitución de la República y la Ley.

Que, con fecha 11 de noviembre de 2022 se publicó en la página web del CPCCS así como en los medios de comunicación y en cadena nacional de radio y televisión la convocatoria a la postulación de ciudadanos que deseen participar en el concurso público de oposición y méritos para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Que, el 14 de noviembre de 2022 a las 8h00 se abrió el sistema de postulaciones del concurso público de oposición y méritos para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Que, el 25 de noviembre de 2022 a las 17h00 se cerró el sistema de postulaciones del concurso público de oposición y méritos para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, proceso en el cual postularon 55 ciudadanos.

Que, el 28 de noviembre de 2022, la Comisión Ciudadana de Selección aprobó la matriz de verificación que contiene los parámetros que sirvieron para revisar cada uno de los expedientes presentados por los postulantes para verificar que cumpla con los requisitos y no esté incurso en prohibiciones o inhabilidades.

Que, una vez fueron entregados los expedientes de postulación la Comisión Ciudadana de Selección verificó que las mismas cumplan con todos los requisitos considerados de presentación obligatoria establecidos en el artículo 22 del Reglamento para la selección

y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, los que a su vez permiten verificar el cumplimiento de requisitos establecido en el artículo 15 del referido Reglamento y que el postulante no se encuentra incurso en las prohibiciones e inhabilidades del artículo 16 de la norma ibidem. Como parte de este análisis la Comisión aplicó principios de interpretación favorable para garantizar el derecho de participación de los postulantes y principalmente el cumplimiento del objeto del concurso que es la designación de la persona más idónea para que ocupe el cargo de primera autoridad de la Defensoría Pública.

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República (CRE) establece: “*Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, **Defensoría Pública**, (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)*” (Las negrillas nos pertenecen).

Que, el artículo 209 de la norma ibídem manifiesta: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará **comisiones ciudadanas de selección**, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*”

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley.

Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”

(Las negrillas nos pertenecen).

Que, el artículo 210 de la norma ibídem manifiesta: “*En los casos de selección por concurso de oposición y méritos de una autoridad, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social escogerá a quien obtenga la mejor puntuación en el respectivo concurso e informará a la Asamblea Nacional para la posesión respectiva. (...)*”

Que, el artículo 55 de la Ley del Orgánica del CPCCS establece: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, **organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo (...)** y las demás necesarias para*

designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley. (...)” (Las negrillas nos pertenecen).

El artículo 56 de la Ley Orgánica del CPCCS establece: **“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o**

delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales (...).”

(Las negrillas nos pertenecen).

Que, el artículo 35 del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública Mediante Concurso De Oposición Y Méritos Con Veeduría E Impugnación Ciudadana, determina:

“Artículo 35.- Equipo de Catedráticos. - Las preguntas serán elaboradas por un Equipo de Catedráticos conformado por siete catedráticos: (1) un catedrático experto en Derecho Penal; (1) un catedrático experto en Derecho de Familia; (2) dos catedráticos expertos en Derecho Constitucional; (2) dos catedráticos expertos en Derecho Procesal; y, (1) un catedrático experto en Derecho Laboral. Para la conformación del Equipo de Catedráticos, la Comisión

Ciudadana de Selección requerirá que las Facultades de Derecho de las Universidades de categoría “A” y “B”, según

la última evaluación efectuada por la autoridad competente, remitan siete candidatos, para cada una de las ramas previamente especificadas. Las Universidades procurarán postular a sus docentes con mayor trayectoria, experiencia y prestigio en cada materia, y tendrán 10 días término para remitir la lista de catedráticos. Los miembros del Equipo de Catedráticos no podrán estar inmersos en las prohibiciones previstas para los Comisionados Ciudadanos de Selección. La lista de los catedráticos será remitida al Equipo Técnico para que, en un término de tres (3) días, elabore un Informe de admisibilidad en el que se verifique que los catedráticos no se encuentran

prohibiciones y que se indique, si estos, en efecto, acreditan conocimientos o experticia en el área requerida. La Comisión Ciudadana de Selección aprobará el Informe del Equipo Técnico, en un término de dos (2) días desde su conocimiento, en este constarán los catedráticos admitidos para conformar el Equipo de Catedráticos. La lista de los catedráticos remitidos por las Universidades será publicada en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En presencia de la Notaria o el Notario Público y los veedores, la Comisión Ciudadana de Selección realizará un sorteo público

de entre el listado para la selección de los siete miembros. El Coordinador General del Equipo de Catedráticos deberá ser elegido entre sus miembros y deberá ser uno de los catedráticos en Derecho Procesal.”

Que, en Cumpliendo con la Ley, con el reglamento e instructivos y más normativa pertinente, la Comisión Ciudadana de Selección ha resuelto y realizado las siguientes gestiones:

-
-
- Mediante oficio N° Oficio Nro. CPCCS-CCS-DPE-2022-0008-O de fecha 9 de noviembre de 2022 la Comisión Ciudadana de Selección Solicitó al CACES que remitieran el listado de las Escuelas de Derecho de las Universidades del Ecuador.
- Mediante oficio CACES-PR-2022-0044-O de fecha 17 de noviembre de 2022 el CACES remitió a la Comisión Ciudadana de Selección el listado el listado de universidades y escuelas politécnicas acreditadas que ofertan el campo amplio y específico en Derecho y Jurisprudencia en el Ecuador.
- Con fecha 30 de diciembre de 2023 mediante Oficio N° CPCCS-CCS-DPE2022-0002-U-G se solicitó a todo el listado de Universidades que cuentan con la carrera de Derecho que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana (Registro Oficial N° 68 Martes 24 de mayo de 2022), que remitan a la Comisión Ciudadana de Selección una lista de un máximo de siete catedráticos por cada una de las siguientes materias: Derecho Penal, Derecho de Familia, Derecho Constitucional, Derecho Procesal y Derecho Laboral; a fin de que sean considerados para la selección del Equipo de Catedráticos que elaborarán el banco de preguntas y receptorán los exámenes teórico y práctico dentro del proceso de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

- Mediante e-mail remitido con fecha 03 de enero de 2023, la Universidad Técnica de Manabí remitió al Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección el listado de catedráticos que se postularían por la Institución de Educación Superior así como las hojas de vida de los mismos.

- Mediante e-mail remitido con fecha 09 de enero de 2023, la Universidad Casa Grande remitió al Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección el listado de catedráticos que se postularían por la Institución de Educación Superior así como las hojas de vida de los mismos.

- Mediante e-mail remitido con fecha 09 de enero de 2023 la Universidad Central del Ecuador remitió al Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección el listado de catedráticos que se postularían por la Institución de Educación Superior así como las hojas de vida de los mismos.

- Mediante e-mail remitido con fecha 09 de enero de 2023 la Universidad Central del Ecuador remitió al Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección el listado de catedráticos que se postularían por la Institución de Educación Superior así como las hojas de vida de los mismos.

- Mediante e-mail Con fecha 10 de enero 2023 la Universidad **Internacional SEK remitió al Presidente de la Comisión Ciudadana** de Selección el listado de catedráticos que se postularían por la Institución de Educación Superior así como las hojas de vida de los mismos.

- Mediante e-mail remitido con fecha 13 de enero de 2023 la Universidad Técnica del Norte remitió al Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección el listado de catedráticos que se postularían por la Institución de Educación Superior así como las hojas de vida de los mismos.

- Mediante e-mail remitido con fecha 13 de enero de 2023 la Universidad Técnica de Guayaquil remitió al Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección el listado de catedráticos que se postularían por la Institución de Educación Superior así como las hojas de vida de los mismos.

- Mediante e-mail remitido con fecha 13 de enero de 2023 la Universidad Técnica Equinoccial remitió al Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección el listado de catedráticos que se postularían por la Institución de Educación Superior así como las hojas de vida de los mismos.

- Mediante e-mail remitido con fecha 13 de enero de 2023 la Universidad Metropolitana remitió al Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección el listado de catedráticos que se postularían por la Institución de Educación Superior así como las hojas de vida de los mismos.

- Con fecha 16, 17 y 18 de enero de 2023 el Equipo de Apoyo de la Comisión Ciudadana de Selección realizó la verificación de admisibilidad de los catedráticos postulados.
- Con fecha 18 de enero de 2023 el Equipo Técnico de la Comisión Ciudadana de Selección elaboró el presente Informe de Admisibilidad.

Que los numerales 4.2 y 4.3 del Informe De Admisibilidad De Los Catedráticos Del Concurso Público De Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Defensoría Pública N° CPCCS-CCS-DPE-2023-001-ET determinan:

4.2. CUADRO DE CATEDRÁTICOS ADMITIDOS:

NRO	CATEDRÁTICO	ESTADO
1	MIRIAN YOLANDA ESTRADA CASTILLO	ADMITIDO
2	KATIA SAN MARTIN	ADMITIDO
3	MÓNICA SILVANA RODRÍGUEZ AYALA	ADMITIDO
4	MARÍA DE LOURDES MIRANDA GARCÉS	ADMITIDO
5	HERNÁN ACEVEDO VALAREZO	ADMITIDO
6	EDWIN ARMANDO ACELDO GUALLI	ADMITIDO
7	MERCEDES ANGÉLICA ORTEGA PÉREZ	ADMITIDO
8	NICKY ALBERTO BRAVO HIDROVO	ADMITIDO
9	JIMMY ALBERTO VALAREZO ROMÁN	ADMITIDO
10	ILONA BETHSABE ZAVALA LUZURIAGA	ADMITIDO
11	LIDIA LORENA VILLAMAR MORAN	ADMITIDO
12	JOE GEORGE ESPINOZA AYALA	ADMITIDO
13	VÍCTOR MANUEL CORONEL ORTIZ	ADMITIDO
14	ESTHER VIVIANA SILVESTRE PONCE	ADMITIDO
15	CESAR ENRIQUE AYALA HENRIQUEZ	ADMITIDO
16	LUIS ADRIÁN CHILQUINGA JARAMILLO	ADMITIDO
17	CRISTINA ALEXANDRA PUPIALES PROAÑO	ADMITIDO
18	JUAN MONTAÑA PINTO	ADMITIDO
19	DANIEL ALEJANDRO PROCEL CONTRERAS	ADMITIDO
20	MARÍA MARGARITA RIVERA GONZALES	ADMITIDO

4.3 CUADRO DE CATEDRÁTICOS INADMITIDOS:

NRO	CATEDRÁTICO	ESTADO
1	MÓNICA PALENCIA NÚÑEZ	INADMITIDO
2	MARÍA CRISTINA PEÑA MONTENEGRO	INADMITIDO
3	MERCK MILKO BENAVIDES BENALCAZAR	INADMITIDO
4	JORGE SEGUNDO BOLAÑOS PIZARRA	INADMITIDO
5	BRENDA VIVIANA GUERRERO VELA	INADMITIDO
6	GERMAN ALEXANDER VENEGAS CARRASCO	INADMITIDO
7	HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACÍS	INADMITIDO
8	ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ ANDRADE	INADMITIDO
9	GUIDO JAVIER QUEZADA MINGA	INADMITIDO
10	ANDRÉS SEBASTIÁN BENÍTEZ TRIVIÑO	INADMITIDO
11	ERNESTO ALONSO FLORES SAMPEDRO	INADMITIDO
12	MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ MATOVELLE	INADMITIDO
13	SOLIMAR HERRERA GARCÉS	INADMITIDO
14	CESAR ROSENDO MUÑOZ PAZMIÑO	INADMITIDO
15	PATRICIO ALEJANDRO UVIDIA BURBANO	INADMITIDO

RESUELVE:

1. ADMITIR a los catedráticos que constantes en el numeral 4.2 del Informe CPCCS-CCS-DPE-2023-001-ET.
2. INADMITIR a los catedráticos que constan en el numeral 4.3 del Informe CPCCS-CCS-DPE-2023-001-ET.

Abg. William Alexi Falconí Calderón

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

Abg. Diana Maribel Villacis Acosta

SECRETARIA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

RAZÓN: Siento por tal que el presente Informe fue aprobado con 7 votos de 10 comisionados presentes en sesión N° 45 de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública realizada con fecha 7 de marzo de 2023. Lo certifico.-

Abg. Diana Maribel Villacis Acosta

SECRETARIA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE
SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA